



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-21216553-APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el EX-2023-21216553-APN-DGA#ANMAT y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el VISTO la firma PANALAB S.A. ARGENTINA solicitó AUTORIZACIÓN DE NUEVAS CONCENTRACIONES para la especialidad medicinal denominada SUPRALER M.

Que habiendo transcurrido 60 (sesenta) días de inactividad, se citó nuevamente a la firma solicitante, por un plazo de 30 (treinta) días bajo el apercibimiento contenido en el Artículo 1º inc. e), Apartado 9 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que vencido el plazo legal sin que la firma interesada adjuntara la documentación requerida en las actuaciones, corresponde declarar la caducidad del procedimiento incoado y disponer el archivo de los presentes actuados.

Que la Dirección de Investigación Clínica y Gestión del Registro de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nro. 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Declárase la caducidad del procedimiento incoado por la firma PANALAB S.A. ARGENTINA. por los motivos expuestos en el considerando.

ARTÍCULO 2º: Hágase saber a la firma PANALAB S.A. ARGENTINA que el presente acto agota la vía administrativa y que contra este podrá interponer, a su opción, recurso de reconsideración, de alzada o acción judicial, de conformidad con lo establecido por los artículos 84, 94 y cdtes. del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017), y el artículo 25 de la Ley N° 19.549. De acuerdo con la aludida normativa, el recurso de reconsideración, deberá ser interpuesto dentro del plazo de DIEZ días hábiles administrativos; el recurso de alzada dentro de los QUINCE días hábiles administrativos, y la acción judicial dentro de los NOVENTA días hábiles judiciales, computándose todos los plazos a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.

Dispónese al archivo de los actuados.

ARTICULO 3º: Notifíquese al interesado de la presente Disposición. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2023-21216553-APN-DGA#ANMAT

JCMir.

ae